



DECRETO N° 1522
NEUQUÉN, 25 NOV 2009

El Expediente OE N° 10766-M-09 y el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio de Colaboración las partes se proponen producir y difundir piezas publicitarias que provoquen una concientización respecto de la importancia del mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad de Neuquén;

Que Canal 7 de Neuquén emitirá los avisos sin cargo dentro de su programación de lunes a domingo en horarios rotativos;

Que el Convenio de Colaboración mencionado precedentemente tendrá una vigencia de seis (6) meses;

Que se expide, mediante Dictamen N° 555/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Unidad de Intendencia y de la Dirección Municipal de Comunicación Institucional, la cual remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 ----- de noviembre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**; mediante el cual las partes se proponen producir y difundir piezas publicitarias que provoquen una concientización respecto de la importancia del mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad de

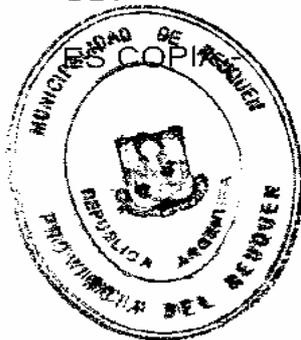
Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente
----- Decreto y un ejemplar original del convenio a las autoridades
de **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**
TELEFÉ.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Economía a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infra-
estructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE.-**

GD.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1747
Fecha: 04 / 12 / 09

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y LU 84 TV CANAL 7 NEUQUEN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**

-----En la ciudad de Neuquén, a los ¹⁹ días del mes de ~~enero~~ ^{noviembre} del año 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372 de fecha 18 de marzo de 2009; en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**, con domicilio en calle Riavitz N° 7 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Gerente General, señor **FABIÁN ALBERTO CHAVES, D.N.I. N° 21.673.984**, en adelante "TELEFÉ", por la otra, y denominadas en conjunto "LAS PARTES", celebran el presente Convenio de Colaboración con el objeto de realizar acciones conjuntas en el marco de las políticas de Responsabilidad Social, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LAS PARTES" se proponen producir y difundir piezas publicitarias destinadas a generar conciencia en la población de la ciudad de Neuquén con respecto al mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad.---

SEGUNDA: "TELEFÉ", dentro de su línea de acción de Responsabilidad Social Empresaria y acorde con el presente Convenio de Colaboración, se compromete a difundir en su pantalla de Canal 7 avisos publicitarios destinados a promover los valores de cuidado y preservación de los espacios públicos de la ciudad de Neuquén, buscando fomentar el buen uso de los mismos, en beneficio del conjunto de los ciudadanos. Canal 7 de Neuquén emitirá los avisos sin cargo dentro de su programación de lunes a domingo en horarios rotativos.-----

TERCERA: Acorde a su política de mejoramiento de la calidad de vida y del cuidado del medio ambiente, "LA MUNICIPALIDAD" realizará diversos avisos publicitarios destinados a concientizar y sensibilizar a la población respecto del buen uso y cuidado de los espacios públicos de la ciudad. Para ello, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "TELEFÉ" el o los spots por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que deban ser emitidos.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asumirá el total de los costos que se generen por la realización de los avisos publicitarios, incluyendo creatividad y hasta la entrega de cada master. Los honorarios de locución e hipotéticos aranceles que pretendiere cobrar SADAIC por las reproducciones de las obras musicales que se realicen en los avisos publicitarios -en el supuesto que legalmente correspondiera tal pago- estarán a exclusivo cargo y costo de "LA MUNICIPALIDAD", como así también los pagos que hipotéticamente pudieran corresponder a cualquier otra entidad de gestión colectiva de derechos de autor, que eventualmente pudiera


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

existir y tuviera derecho a formular reclamos por la reproducción de las obras musicales que se realicen en los avisos publicitarios.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "TELEFÉ" por cualquier reclamo o sanción relacionado con la publicidad y/o con su producción y/o con su emisión y/o con su contenido, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, cualquier reclamo por cualquier causa derivada de la legislación en materia de radiodifusión, lealtad comercial y/o defensa del consumidor.-----

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que los avisos publicitarios no podrán contener sponsors, auspiciantes y/o marcas de ninguna clase diferente de las partes firmantes del presente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. Durante ese plazo, "LAS PARTES" se proponen difundir un mínimo de dos (2) avisos publicitarios diferentes. La frecuencia de emisión de cada uno de ellos será establecida por "LAS PARTES" previo al lanzamiento de cada campaña.-----

OCTAVA: El presente Convenio no implica existencia de asociación o sociedad de naturaleza alguna entre "LAS PARTES", las cuales serán permanentemente consideradas como personas jurídicas independientes y su relación no constituirá una relación asociativa, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresaria, emprendimiento conjunto ni asociación de ningún tipo.-----

NOVENA: Ninguno de los funcionarios y/o empleados de una de "LAS PARTES" podrá ser considerado funcionario y/o empleado de la otra, ni responderá por los actos u omisiones de la otra, ni de sus funcionarios y/o empleados. No se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre "LAS PARTES" otra vinculación distinta a la expresamente descrita en el presente.-----

DÉCIMA: Ninguna de "LAS PARTES" tendrá facultades para obligar a la otra ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente.-----

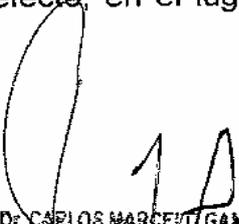
UNDÉCIMA: "LAS PARTES" establecen expresamente que no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente.-----

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta que alguna de "LAS PARTES" notifique por medio fehaciente a la otra la constitución de un nuevo domicilio.-----

DECIMOTERCERA: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE N° 10766-M-09).-

///gp.-


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTIN A. FARIZANG
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén